

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos y en Puerto Maldonado en e Jr. Ica N° 1662, debidamente representado por su Presidente, Blgo. M.Sc. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, a quien en adelante se le denominará **EL IIAP**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**, con RUC N° 20162298659, debidamente representada por el Alcalde Señor **LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ**, identificado con DNI N° 04813566, y con domicilio legal en la Av. León Velarde N° 230, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS ANTECEDENTES



EL IIAP es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonia Peruana.



LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local de responsabilidad jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su jurisdicción, aplicando las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funciones del Sector Público Nacional. Tiene como misión promover el desarrollo local del distrito atendiendo a las necesidades de la población que reside en su jurisdicción, para lo cual promueve alianzas estratégicas con organismos afines que comparten la visión del desarrollo sostenible de la Amazonia peruana.



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 23374 Ley de Creación del IIAP.



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo establecer nexos de colaboración mutua entre las partes, para realizar actividades en forma conjunta que contribuyan al desarrollo de la comunidad en el aspecto de la belleza paisajística urbana y el mejoramiento de las condiciones ambientales, mediante la ejecución de un proyecto de arborización de las principales avenidas de la ciudad de Puerto Maldonado.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES / COMPROMISOS

A) DEL IIAP

1. Formular una propuesta técnico económica para la arborización de las principales avenidas de la ciudad de Puerto Maldonado, cuyo financiamiento se canalizará a través de la Municipalidad Provincial de Tambopata.
2. Brindar asistencia técnica al personal de la Municipalidad en la organización y manejo de viveros con fines de ornamentación y reforestación.
3. Ejecutar conjuntamente con la Municipalidad el proyecto de arborización de las principales avenidas de la ciudad de Puerto Maldonado, una vez que este haya logrado su viabilidad y financiamiento.
4. Apoyar la producción de abono orgánico y plantones para el programa de arborización.

B) DE LA MUNICIPALIDAD

1. Financiar el proyecto de arborización de las principales avenidas de la ciudad de Puerto Maldonado con fines de ornamentación y recuperación ambiental.
2. Contratar dos obreros destinados a la estación experimental del IIAP por el tiempo que dure la producción de abono orgánico.
3. Abastecer de residuos orgánicos provenientes del mercado principal de la ciudad, destinado a la Estación Experimental con insumo para la producción de abonos orgánicos.
4. En los carteles y boletines de información a la opinión pública que realice la Municipalidad, debe hacerse referencia al convenio suscrito con el IIAP.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES

Cada institución designará a un representante, a efecto de realizar conjuntamente el plan de operaciones, la coordinación y concertación respectiva, con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio por alguna de las partes.

La resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes en éstos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA SEPTIMA: CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de la otra bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes antes de la suscripción del presente Convenio, son de propiedad de quien los aporta.

Asimismo, los bienes, información o conocimientos que se generen en el marco de este Convenio serán de propiedad de las partes firmantes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio Municipalidad Provincial de Tambopata - IIAP". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

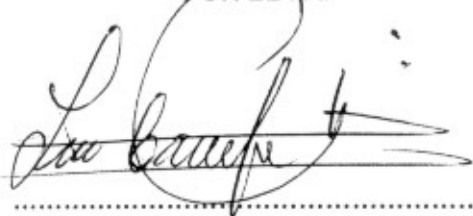
El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, en fe del cual lo suscriben en DOS (2) originales.

POR EL IIAP



Blgo. MSc. LUIS E. CAMPOS BACA
Presidente del IIAP

POR LA MUNICIPALIDAD



Sr. LUIS A. BOCANGEL RAMIREZ
Alcalde Provincial de Tambopata

Lugar:

Fecha:

Lugar: Pto. Maldonado

Fecha: 24/03/08

